

# ALGUNOS SENTIDOS DE LA JUVENTUD EN LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ARGENTINO

Myriam Southwell, Martín Legarralde, María Luz Ayuso \*

Las escuelas normales de fines del siglo XIX y principios del XX se enmarcaron en políticas que incidieron directamente en la construcción de un modelo de sujeto joven funcional a la conformación del Estado.

\* Myriam Southwell es Doctora en Ciencias de la Educación, Universidad de Essex. Martín Legarralde es profesor en Ciencias de la Educación, con maestría en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. María Luz Ayuso es Licenciada en Ciencias de la Educación.

¿Qué significaba ser joven en las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX? ¿Es posible identificar un sentido único de la *juventud* en un contexto específico? El artículo que presentamos aporta elementos para dar respuesta a estos interrogantes en relación con un caso concreto: las escuelas normales como instituciones educativas que formaban parte de un nivel de educación secundaria en conformación.

Para ello, partimos de la idea de que existieron formas específicas de dar significado a la juventud, propias de las políticas del Estado en conformación. Estos significados supusieron la identificación de un grupo etario asociado a tipos particulares de instituciones educativas. En el período estudiado en este artículo, las escuelas normales y los colegios nacionales fueron los responsables de dotar de contenidos particulares a la noción de juventud en el marco de un sistema educativo en conformación. En este sentido, consideramos que el análisis de los sujetos pedagógicos puede proporcionar información sobre los sujetos sociales

y políticos que en ellos se condensan, de manera que el estudio de un caso particular pueda ofrecer indicios sobre procesos más amplios de construcción de significados.

Para desarrollar estas ideas en relación con aquellos interrogantes, hemos abordado un caso particular: el de la Escuela Normal N° 1 de la ciudad de La Plata, objeto de investigación del proyecto “Currículum, regulación del trabajo y ciudadanía: la Escuela Normal N° 1 como fuente de desarrollo del trabajo docente en la provincia de Buenos Aires”.<sup>1</sup>

### ¿Qué significaba ser joven en las instituciones destinadas a la educación?

Una de las primeras operaciones que las instituciones educativas pusieron en juego para constituir un significado específico y modelador de la juventud fue la de recortar un grupo etario.

Tanto las escuelas normales como los colegios nacionales definían una edad de ingreso, que significaba el final de una etapa relacionada con la escuela primaria y la niñez. En el caso de las escuelas normales, esta edad, formalmente establecida por los reglamentos, fluctuó en las últimas dos dé-

cadadas del siglo XIX entre los 14 y los 16 años para establecerse finalmente en el último tope a partir de 1889. En los primeros reglamentos, la edad de ingreso era diferente para varones que para mujeres pero luego, hacia el final del siglo XIX, esta regulación fue común para ambos sexos.

Sin embargo, estas regulaciones formales daban lugar a situaciones concretas bastante diferentes, tal como lo muestra el cuadro 1.

Como se puede ver, dentro de las 30 alumnas de primer año, 8 tenían más de 16 años (el 26%). Este corrimiento del grupo etario es más significativo si se toma la totalidad del grupo de alumnas: sobre 76, 11 tienen más de 18 años de edad y, entre estas, 2 tienen entre 24 y 25 años. De este modo, por tratarse de una instancia de escolarización que se definía a continuación de la escuela primaria, es observable que la institución incorporaba alumnas de un grupo de edad bastante amplio.

La edad de ingreso y la amplitud del grupo de edad era bastante menor en el caso de los colegios nacionales. Reglamentariamente, la edad de acceso a estas instituciones era de 12 años<sup>2</sup> y si bien la permanencia era más prolongada (entre 5 y 6 años a lo lar-

Tabla 1: Matrícula de la Escuela Normal N° 1 de La Plata en el año 1900.

Año	ALUMNAS					EIDADES						
	INSCRIPTAS	TERMINARON	APROBADAS	APLAZADAS	REPROBADAS	16 A 17	17 A 18	18 A 19	19 A 20	20 A 21	23 A 24	24 A 25
1º	30	28	15	12	1	22	3	2	3	-	-	-
2º	25	22	6	14	2	2	14	5	1	1	1	1
3º	21	20	10	10	-	-	8	9	3	-	-	1
TOTAL	76	70	31	36	3	24	25	16	7	1	1	2

go de este período), el funcionamiento de dispositivos como los internados tendía al acotamiento de la edad de egreso.

Ahora bien, el recorte de un grupo de edad como destinatario no significaba por sí mismo la construcción del sujeto joven. Otra operación, llevada a cabo en el marco de las políticas estatales a través de estas instituciones, fue la de instrumentar un sistema de becas. Así, por ejemplo, una ley del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires del 7 de octubre de 1897 sostenía lo siguiente:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley:  
Artículo 1º- Incorpórase al Presupuesto Vigente una partida de cien becas á razón de treinta pesos mensuales cada una [...]

Artículo 2º- Dichas becas serán distribuidas en la forma siguiente: cincuenta entre las escuelas de la Provincia y cincuenta en el Colegio Nacional de La Plata.

Estas becas, junto con las que concedía el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, cubrían buena parte de la matrícula de la Escuela Normal e implicaban un fuerte compromiso tanto durante la escolarización, como en los años posteriores.

Acceder y suscribir a una beca de este tipo significaba diseñar una trayectoria vital,

trazar un proyecto de formación e inserción laboral. Sin embargo, es sumamente significativo que este compromiso no era asumido por las jóvenes aspirantes al magisterio sino por sus padres.

Esa Dirección exigirá previamente a las becadas una manifestación escrita, autorizada por sus padres o tutores de que se obligan a dedicarse al magisterio en las escuelas públicas por doble tiempo de aquel durante el cual hayan gozado de la beca.<sup>3</sup>

Todo alumno-maestro que recibiere subvenciones queda obligado por cuatro años a ejercer el profesorado en la escuela común de la Provincia que determine el Consejo General de Educación. Si así no lo hiciere, siendo requerido a prestar este servicio, será compelido a devolver al tesoro las sumas que hubiere recibido y le será retirado su diploma. Esta cláusula constará en el documento que firmará el padre o tutor del niño.<sup>4</sup>

Se trata de una interpelación ambivalente que responsabiliza, por un lado, a los jóvenes indicándoles el peso de la iniciación de una trayectoria que los lleva al ámbito laboral, reforzada luego a lo largo de la formación, pero por otro, los identifica como sujetos dependientes, carentes de autonomía para la adopción de un compromiso crucial.

Los jóvenes iniciaban una trayectoria hacia el ámbito

laboral pero, al mismo tiempo, se los identificaba

como sujetos carentes de autonomía.



Esta operación no era generalizada ya que en el caso de los colegios nacionales estaba más claramente aceptado un período de mora y una trayectoria más laxa hacia la asunción de responsabilidades. Quizá por eso, las evocaciones de aquellas otras instituciones indican figuras de la subjetividad más vinculadas con ese período en suspenso.<sup>5</sup>

### Hombres y mujeres en el ámbito público

En el caso de las escuelas normales, una tercera operación fue recortando un significado relacionado con la juventud. Si bien en muchos casos se trató de escuelas mixtas, la tarea docente fue tempranamente adjudicada a las mujeres. Por ejemplo, en el caso de la Escuela Normal N° 1 de La Plata, que fue creada en 1889 como una escuela mixta, recién en 1898 se produjo el primer egreso de un varón. Las becas otorgadas revelaban una composición predominantemente femenina y datos del año 1900 señalaban que, entre los 65 egresados que registraba la escuela hasta ese período, sólo se contaba un varón. Además, se informaba que de estos 65 egresados, 40 prestaban servicios como maestras, 7 seguían estudios universitarios, uno había fallecido y de los 17 restantes no obraba mayor información.

Este recorte era concurrente con la interpelación doble según la cual las jóvenes alumnas-maestras comenzaban un camino hacia el ejercicio profesional y, a la vez, eran catalogadas como sujetos dependientes, cuyo compromiso debía estar rubricado o autorizado por sus padres.

Esta forma de convocar y configurar al sujeto joven en el marco de las escuelas normales debe ser puesto en la perspectiva del proyecto

civilizatorio que caracterizó el proceso de conformación del sistema educativo argentino. La elección de mujeres jóvenes, como agentes de civilización, protagonistas de la extensión de la escolarización, tuvo consecuencias muy importantes para la historia del sistema educativo argentino y configuró fuertemente la feminización del trabajo docente.

¿Cuál era el espacio geográfico que abarcaba esta figura institucional en la provincia de Buenos Aires? Hasta 1880, la Escuela Normal de profesores de la ciudad de Buenos Aires ejerció su influencia directa sobre la escolarización. Luego de la federalización, se produjo rápidamente una serie de creaciones de escuelas normales tendiente a reemplazar la enajenación experimentada por la Provincia y garantizar el avance de los docentes titulados. Así, en 1887, se crearon las escuelas normales de Mercedes y Azul; en 1888, la de Dolores y en 1889, la de la nueva capital provincial.<sup>6</sup>

En pocos años, el modelo institucional de las escuelas normales llevó a todo el territorio provincial, entre otras cosas, una forma de entender el significado de la juventud.

Las escuelas normales operaban una selección dentro del sector joven. Esta selección tenía requisitos coincidentes con los estipulados para los colegios nacionales. Un decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 1889 exigía:

Artículo 1º- Para ingresar a los Colegios Nacionales y Escuelas Normales se requiere [...]:

- a) partida legalizada de nacimiento [...], haber cumplido catorce años, para los aspirantes a ingresar a los Colegios Nacionales y diez y seis para los cursos de las Escuelas Normales.
- b) [...] haber cursado satisfactoriamente los seis grados [...].

c) Con el testimonio suscripto por dos vecinos que merezcan fe al Rector o Director, ser la persona del aspirante, establecido su precisa filiación.

Toda solicitud de ingreso será firmada por el aspirante y su padre y en su caso, por la madre, tutor o encargado.

Estas instituciones estaban instalando, además, una serie de mecanismos institucionales de regulación de la identidad, de las trayectorias vitales y de las biografías escolares.

El carácter dependiente de los jóvenes fue confirmado por distintos aspectos del dispositivo institucional. Por ejemplo, un ejemplar del Boletín Oficial del 21 de marzo de 1902 registra un decreto que modificaba el Reglamento de las Escuelas Normales. Entre otras disposiciones, suprimía la obligación de comunicar al alumno las clasificaciones diarias y conservaba la comunicación mensual a los padres.

Esta dependencia también tuvo un carácter fuertemente moralizador. Los legajos de admisión de las alumnas incluían notas de los vecinos que daban cuenta de sus condiciones morales. Por lo general se trataba de comunicaciones elogiosas.<sup>7</sup> En otros casos, los padres o encargados solicitaban la posibilidad de darle una carrera a una niña que tenían a su cargo.<sup>8</sup>

Otra nota característica de esta interpelación reside en que las escuelas normales reclutaron sujetos sociales heterogéneos, cuyo denominador común pasaba por las operaciones de conformación del sujeto joven en transición desde una niñez de profunda dependencia hacia el ejercicio de una función clave en el proceso de consolidación

del Estado. Un análisis de las profesiones de los padres de las alumnas de la Escuela Normal N° 1 de La Plata, en este período, permite sostener esta hipótesis.

Las escuelas normales operaron un reclutamiento de sujetos sociales heterogéneos para producir un sujeto política y pedagógicamente homogéneo: jóvenes maestras cuya función civilizatoria constituía un mandato indelegable. Ellas revisten particular interés porque instalaron modos de interpelación en el corazón del sistema educativo en el transcurso de casi un siglo.

Está claro que no se trató del único significado que ofrecieron las instituciones educativas destinadas a los jóvenes en este período. Los colegios nacionales tuvieron también mecanismos de reclutamiento social amplio, sistemas de becas basados en evaluaciones meritocráticas que abrieron el modelo mitrista –reservado en su origen a los hijos de las élites provinciales–. Por su parte, se trató de instituciones que habilitaban un período de mora, de suspenso de las obligaciones sociales y laborales y que tuvieron como correlato la formación de subjetividades particulares con notas de romanticismo, melancolía y rebeldía.

## Conclusiones

En este artículo hemos querido señalar que en el momento de conformación del Estado nacional existieron formas distintas y contrastantes de construir políticas de juventud. Por ello, cuando hablamos de juventud, tomamos una determinada edad –marcada en la normativa de cada una de las instituciones– pero, a la vez, distingui-

## La escuela normal produjo un sujeto político-pedagógico

homogéneo: jóvenes maestras con la función

civilizatoria como mandato indelegable.



mos los dos modelos de formación que aquí se han reseñado. Por un lado, el modelo del Colegio Nacional que interpelaba a un tipo de alumno juvenil, ligado al circuito de las universidades y en el cual la idea de moratoria social estaba vigente. Este modelo institucional construía una idea de joven de sexo masculino que transitaba esa etapa de desarrollo como una preparación para llegar a ser quienes debían administrar el Estado que se estaba conformando; la interpelación allí se vinculaba con formar la conducción de la Nación.

Contrariamente, el modelo de formación de la Escuela Normal construía un sujeto pedagógico que, si bien pertenecía a una edad joven, era interpelado como un futuro funcionario de Estado que llevaría adelante, de manera eficaz aunque no autónoma, el mandato civilizatorio de los que eran hijos. En esa interpelación, la característica de transitar por una edad previa a la madurez era invocada solo por el establecimiento (como una) de las normas a las que debían atenerse, compromiso que adquirirían los mayores, que respondían por ellos. Sin

embargo, a este grupo no se le daba un carácter juvenil propio de la moratoria social, sino que el mismo tenía, como horizonte muy cercano, el ejercicio del deber que les investía su paso por la escuela normal. En este caso, existía una doble invocación. Por un lado, eran los adultos quienes debían asumir por ellos decisiones muy relevantes; por otro, eran compelidos a asumir una función profesional, rígidamente prescrita y observada como adultos-maestros o más específicamente, alumnas-maestras. Además, hemos indicado que se trataba de una tarea asignada fundamentalmente a las mujeres, a quienes se les pedía una posición de formación en términos de intelectuales orgánicos, pero subordinados.

De esta manera, el sistema educativo en conformación ofrecía un panorama amplio de modalidades de interpelación que tendían a instalar un significado social de la juventud. Otras políticas estatales, otros procesos sociales y políticos y otros horizontes económicos y productivos constituyeron múltiples sentidos de lo que significó ser joven hacia fines del siglo XIX.

### Notas

- <sup>1</sup> Los autores de este artículo conforman el equipo de investigación; el proyecto depende del Centro de Investigaciones y Prospectiva Educativa de la provincia de Buenos Aires en convenio con Alternativas Pedagógicas y Prospectiva Educativa en América Latina (Appeal) y tiene por objetivo no sólo la recuperación histórica del archivo de la escuela, sino también su reconstrucción física.

- <sup>2</sup> El 14 de junio de 1905 se sancionó un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en el cual se establece el plan de correlación entre los estudios primarios y los secundarios, normales y especiales. El artículo 1º estipula un mínimo de enseñanza de los seis primeros años de estudio. El artículo 3º, un mínimo de edad: 12 años para secundarios y 15 para estudios normales [Archivo de la Escuela Normal N° 1 de la ciudad de La Plata].
- <sup>3</sup> Nota del Ministerio de Instrucción Pública del 14 de abril de 1897 [Archivo de la Escuela Normal N° 1 de la ciudad de La Plata].
- <sup>4</sup> Artículo 25. “De los alumnos-maestros”. Reglamento de las Escuelas Normales de Maestros de la Provincia de Buenos Aires. 1877. Imprenta Biedma.
- <sup>5</sup> En Juvenilia, Miguel Cané (1884) evoca aspectos como los siguientes: “No perderé ese recuerdo suave y melancólico, que trae a mi alma la impresión fresca de las primeras emociones puras de mi juventud. Sonríó a veces al recordar mi idilio adolescente, los entusiasmos de mi espíritu, ese estado de sensibilidad enfermiza, la necesidad imperiosa que sentía de hacer versos, mi desesperación por no poder medir la cuarteta, las páginas enteras desgarradas con desaliento, las cartas ideales, que jamás debían llegar a destino, en las que derramaba todos mis sueños y esperanzas”.
- <sup>6</sup> Hemos tomado aquí el inicio de los cursos normales. Un año antes había dado comienzo la Escuela de Aplicación en el caso de la Escuela Normal N° 1 de La Plata.
- <sup>7</sup> “Ensenada, Marzo 1903. Los que suscriben vecinos de esta localidad certifican que la niña Maria Susana Peracca observa una conducta irreprochable. Antonio Fernández, y otra firma”.
- <sup>8</sup> “Magdalena, Junio 7 de 1904. Al señor comisionado municipal. Dr. Pastor Alaye. Sebastiana Bolino de este vecindario en la manera más arreglada se presenta y expone. Que tiene a su cargo la niña Clotilde Suárez (huérfana) actualmente en un colegio en la Ciudad de La Plata, a la que desea darle la carrera de Profesora normal, y para poder seguir los estudios vengo a solicitar de la municipalidad de este partido se le conceda a nombre de la citada niña veca [sic] en la escuela Normal de La Plata.